



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CALI - VALLE

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informándole que ya se le corrió traslado a las excepciones presentadas por las partes demandadas. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
DEMANDANTE	1.- YOLANDA OSPINA ISAZA	C.C. 365.808.042
	2.- ESTEBAN LOMBANA OSPINA	T.I. 1.006.156.338 (MENOR)
	3.- WENDY YANELA RUIZ OSPINA	T.I. 1.111.335.720 (MENOR)
	4.- DIRLEAN ROJAS OSPINA	C.C. 1.113.524.049
	5.- ANDI YIDETH ROJAS OSPINA	C.C. 1.120.371.081
	6.- MARICELA ROJAS OSPINA	C.C. 1.112.473.277
	7.- LAURA VALENTINA JARAMILLO OSPINA	(MENOR)
	8.- ANYELY LOMBANA OSPINA	C.C. 1.006.157.492
	9.- OLIMPO OSPINA ISAZA	C.C. 14.278.146
	10.- NELLY OSPINA ISAZA	C.C. 38.204.996
	11.- ADOLFO OSPINA ISAZA	C.C. 13.991.611
	12.- ODILIA OSPINA ISAZA	C.C. 65.828.474
	13.- LUZ MIRIAM OSPINA ISAZA	C.C. 65.829.391
	14.- GRISELDA OSPINA ISAZA	C.C. 65.778.241
DEMANDADO	1.- COOPERTIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES UNIDOS	
	NIT No. 805.008.092-4	
	2.- ARISTIDES GARZÓN SARRIA	C.C. 10.529.604
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00003-00	

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que al programar fecha para la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual con fundamento en el Art. 121 del Código General del Proceso, y 372 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 9 del mes de marzo del año 2021 a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 de artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciado como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CUARTO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho, por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, y conectarse previo a su inicio, por lo menos 20 minutos antes, con el fin de constatar la identificación y la asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY **04 DIC 2020**, NOTIFICO EN

ESTADO **93**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA